COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:
Versión pública de la resolución del expediente CNT-017-2020

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Pleno
Resolución
Expediente CNT-017-2020

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE); 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME); 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos), resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. Antecedentes

Primero. El treinta de enero de dos mil veinte, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2157 (Fibra Mty) y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Empresarial Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión Número F/2556 (Vendedor y junto con Fibra Mty, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".

Segundo. Por acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil veinte, notificado vía electrónica el veinticuatro del mismo mes y año, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del trece de febrero de dos mil veinte.

II. Consideraciones de Derecho

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La concentración notificada consiste en la adquisición por parte de Fibra Mty de un inmueble localizado en [redacted], que consiste

Eliminado: nueve palabras

en [redacted] con una superficie total aproximada de [redacted] metros cuadrados de área bruta rentable,[2] mismo que actualmente se encuentra aportado en propiedad fiduciaria al Vendedor.[3] Asimismo, la operación notificada incluye la [redacted] existentes respecto del inmueble objeto de la operación.[4]

La operación [redacted].[5]

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades,

Eliminado: sesenta y siete palabras

---

[1] Folio 00125.

[2] Los Notificantes señalaron en el Escrito de Notificación que el inmueble objeto de la operación notificada consistía en [redacted] con una superficie total aproximada de [redacted] metros cuadrados de área bruta rentable, sin embargo, mediante escrito presentado a través del SITEC el trece de febrero de dos mil veinte, aclararon que el inmueble está conformado por [redacted] metros cuadrados de área bruta rentable. Folios 002, 005 y 00615.

[3] Folio 002.

[4] Folio 004.

[5] Folio 004.

les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA),[6] cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

[6] De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la UMA deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
ZeZ3UVHkvPZH+yV86UvwZDNRqPmJTFPp+1DgUppiXim2gJGboVUwJD4u1vj0gy2BeyO9G6cSPt57hRuCwdYcR1Bh9C8/bx+85WH7MKNqPEMMB+nLRyOKcObVXeJycP1FYqx28DUGm2+j8eQOiYYcUNrttRBm/GWfShXmsJ3XxLoB7R/UvAHGqfjOT05whI5SI7Wv+7p+Gf/f+J4m6ptL+rVoL4BAgCF0SlMdr1aadKRVMBFhNNa8wgHz4oh3Ss/Rc2wNiBcHfPcXiqfx2vNkvKOrvovsYTRqIDDUZAcMrsMWnOZxUR8+YWIVnI7YtqtFGbdaM5TJU2oezvJ8bt3cvA==	00001000000410252057	jueves, 27 de febrero de 2020 FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
P4VxruYUc5TNxeWLB88bI+Jzms3Qt2LIw055qZhjRVQcq1k2NuZ8kpreJEeL/G5CwD2VtQRD9ThBLGoE5lQVucTOuAQu/ociXV6XsHdZlRBngk8gR+THBkBX6sr3kaGnC6ObJmlJ9iVCRPn2c56xzUaPPYdfHjAsvEtO7ujfLolJnwhdPbOX0VlfzmL7ZV4oebgv7lPdz+DGVnpl10Ycdu1iNXdcJtcf5q/uuiAWhysPhxahplGvfQ9jWSeDasFE3taN782bla0Y5yYYQNHMp+kmqoKkbLQg/XWr07cbykakCsxCkIABA6wQ+nvyPcSCPwBRSTtBKbebZrvzM+VXIg==	00001000000401974979	jueves, 27 de febrero de 2020 JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
H0JDwyPkubFX2lAF5cSUju//avogDMznEJhLGM2Mhf0ncAlq1hKHvLBXa0f+xcO9/BAnymTE15n8k0vuD3dpJRdc25Q1ob3zWLRVt8MgQl8QeHxh/rSVaFcaUAO46Vfh8inzUeNgLkXCnQgcGC/ecyAsKpyPTWf5mJn4XSp10CetPN5femoZEfFA4m98yiFV4FZ6y6/h8qzKV/T1/CwZznjSorDCH+ewr22SDUYuCKpJJPluH93VqkkGV8fV2yURjcy/L9nqwRDrW0DZUSfBLMVuqbPRZcsc8sc5gdwx7qmeuegnN9F2VU1CqvOgNfTZk0CWJl1fQ0Thmuib9858iQ==	00001000000402252917	jueves, 27 de febrero de 2020 EDUARDO MARTINEZ CHOMBO
dbvgKzMgS6hTXm00XpYgbsLzfTf4KLB0YJLNhIshXImNl/qgVtG6otT4HTp0DAnNghxhL1N4UDI8R6WKI9/w2TkprE368K3KNByDd6pLOkJoA8fgHt+iQAHA32XLj/NnQ5Fr8hQ8Qft0Oa/Uc18Lo5fXYsQeaGqYqt1Wz7DiBebALjEi2Euug97AXDEk+jjx4VdWgm//z22K5aSl799pVTDsZE03h9/iH+UAcuPve1j+YnDAyd3Pb3wEk9NlxzfuKWexSRm8JxGZri0uGsXSGt2ZTioJS+qDPlg2nfAZb/18mxE7npd9lafLvlSxkoVXIq74DZC5P7owIKQZa1xj5w==	00001000000410345478	jueves, 27 de febrero de 2020 ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
d9ZX/djGsLBSL9uWSPrVTSHsDa6PPi34fZrVmI8GKaR2xWuIOEfDJssZ5zs5TMNhC2NZOn1PpDGY2H0YDS30ixohSgL3Cqi+2z/nCrgP6sj4VD73+Y8UMKd3wWdM/jFVPvolnQn99EyTUJa0uxUlyZBKM4Z0e61Jtsr3rtM08rp8w6C9MXXy8iqqV8R7TTnS7o6h7nP6DhPRYO7uSp317h2G6XlOITMKI1kClZ+gpmAeVKbrGIDj9PP2oufIngUfYkJxM48YVL5d8F81PS8fRylyHjD+SyLe2rci7NVKo+RkFYO+NhFk64nyMiCtrgHmUBjLyJQZsEdSJqDcf+0BXQ==	00001000000501919083	jueves, 27 de febrero de 2020 BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
PuORTyLWzbGcki+xprM3e8GfrMjp2m1Znguq8WioN3MQk+hCs4L7+kufR3I7Oy/TshHo4709pwi52TfrMOyWkpeSjGtjLtBQWuEm6MHF+AdkifyNqr8uz4CJlmilj/J+mu+jVDD+z9wvw6vBGn/t2iV/DDgYgHuStfdfXmq6dmiE736JolUKRCGo0aH84rlGP4gcrgUJpa7PnjfyeJpWRhVQSq9JNqyBHrt0k6X1XwFOL+5zyUPtBOSQyexS5MSmaeXONZwRkqiHpDt4fl9H0nO+kiAMXyTAt8tjzhRDwjWQ7wcV34ydCoQq/VXwUrVoWxPTQ9bBJOzG+ahBVJr7bA==	00001000000410188472	jueves, 27 de febrero de 2020 ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
ZAvR38kM05piEmslyuEwhI2clPZCFzRqQ1dN6UYDpiqaqGwWAs1L5vAJJordgvlsKLv2YARXaiJ/agLh2gZTsXylmz3jloKcSQr9EvHSGjZiJskPZs2mfyj9R03fLyHdymlO9jZ3UD0zlnVvZS36lKaNXC8iC1hs36z1AAifXw9pddTpnyju1JJ6FjbKLK3qhC8cnvHWu8SwV01svmSxAXo07qrEB4cyQ60F6S1qFMDMXwCcBgltB/iJn362tU3fUDwe+T4T+VbzBnVolUd6fO0t2LVnkO+9+hnSMAe39livmgWEDyeou29lkU4Yiu8C44jxnAuO/slyFzwtOJq1ag==	00001000000401852747	jueves, 27 de febrero de 2020 GUSTAVO RODRIGO PEREZ VALDESPIN
ZsXv4mYj4rpoWvFlnv1ZrGLG9l9pglbregNSjRPCfAjhPx1tBA3ycxG2MBmhWn4WhPE3LHkkal6+KnnsUyEzRZCzPBHg/YuMiWZ1o1O1OFHCMaXICATCoslKVkJuRiKz2rjjaNlSZxE5ejU9K2k4HEJE2VCttw3Jq+dXWTMcjdRGYXxU7sHD+iIgB7mT6rwyoUzNPimITJRZ1hDxfiOaDHm76fjuuZyiIPAGsPiQTAUejx2BlSV/N4OMuzcER8/tBn66TRB5loQLX6n/o7JbHGlFNkjiqc6mKJGu5GA8mICg63scCFggK0DyvchrFTk317pjb+E8piZZ+MMGUwtLhw==	00001000000501021722	jueves, 27 de febrero de 2020 JESUS IGNACIO NAVARRO ZERMEÑO